



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 21 reguladora de la tasa por asistencia a cursos de verano de la Escuela Municipal de Música

ORDENANZA NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LOS CURSOS DE VERANO ORGANIZADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CONSUEGRA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por asistencia al curso de verano organizado por la Escuela de Música de Consuegra, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la **solicitud** realizada en las dependencias del Ayuntamiento de Consuegra, a fin de asistir al mencionado curso de verano de la Escuela municipal de música, incluyendo o no alojamiento y sea realizada la solicitud por aquellos que tengan o no la condición de alumnos de la Escuela.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Están obligados al pago de la Tasa regulada por ésta Ordenanza, **las personas físicas** que **soliciten la inscripción** en el curso de verano que organiza la Escuela Municipal de Música de Consuegra.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.- La cuantía de la Tasa será la siguiente:

Opción 1: Asistencia al curso por alumnos de la Escuela municipal de música: 100,00 €.

Opción 2: Asistencia al curso por otras personas que no tienen la condición de alumnos de la Escuela municipal de música: 150,00 €.

Opción 3: Asistencia a curso con alojamiento; se añadirán 150,00 € a la opción de las dos anteriores que corresponda.

DEVENGO

Artículo 5º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el curso, seminario o jornadas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 21 reguladora de la tasa por asistencia a cursos de verano de la Escuela Municipal de Música

La no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

La no asistencia al curso no otorgará derecho a la devolución de cantidad alguna. Del mismo modo no procederá en ningún caso prorrateo de las cantidades satisfechas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014, y entrará en vigor en la forma determinada en la normativa de Haciendas locales.

(Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 18/06/2014)